

Caja 259-3

C O P I A

A Y U N T A M I E N T O = D E = B I N E F A R

A Ñ O de 1.936

C A R P E T A

que contiene las ORDENANZAS del impuesto exacciones municipales
con relación de las establecidas en dicha entidad.



Handwritten calculations in the bottom right corner:
66.866
- 138

66.728
67.52

ORDENANZA

Sobre los derechos a satisfacer por los dueños de bicicletas o velocípedos no mecánicos que circulen por la vía pública

Artículo 1º Este Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 433 del Estatuto municipal, establece como uno de los recursos ordinarios para nutrir su presupuesto de ingresos el arbitrio o exacción sobre el uso de bicicletas o velocípedos, que no siendo movidos mecánicamente, circulen por la vía pública.

Artº 2º Los permisos para circular, serán solicitados en la Secretaría del Ayuntamiento por los interesados, siendo condiciones indispensables para obtener la correspondiente licencia, figurar inscrito en el Padrón de bicicletas y estar provisto de la cédula personal corriente.

Artº 3º Juntamente con el recibo que acredite haber satisfecho el interesado los derechos para la obtención de la licencia de circulación, se le entregará también la chapa de matrícula, con el número que el vehículo tenga señalado en el Registro- Padrón de bicicletas, sirviendo la licencia exclusivamente para el año en que se obtenga, y la chapa será válida mientras no sea baja el vehículo por inutilidad o traslado a otra población.

Artº 4º El pago del arbitrio se ajustará a la tarifa que se detalla a continuación, teniendo en cuenta, que la cuota es irreducible y se satisfará de una sola vez.

T A R I F A

CONCEPTO DE TRIBUTACIÓN	TOTAL	
	Pesetas	Cts.
Por derechos de licencia por circulación de bicicletas como velocípedos por la vía pública, mas de siete dias al año.....	2	”
Importe de la chapa con el número de la matrícula....	3	”

Artº 5º A los efectos de la tributación no se reconocerán exenciones de ninguna clase, excepción hecha de las bicicletas para uso personal de los médicos en ejercicio, quienes satisfagan la mitad de los derechos de licencia.

Artº 6º Las defraudaciones al arbitrio serán castigadas por la Alcaldía con la imposición de multa equivalente al duplo de la cuota, sin perjuicio de perseguir el cobro de ésta por el procedimiento de apremio administrativo, con arreglo al Estatuto de Recaudación en vigor.

Artº 7º En todo lo no previsto en los preceptos del articulado precedente, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Artº 8º Esta Ordenanza regirá cinco años a partir de 1º de Enero de 1936 pero podrá ser, entre tanto, modificada en los casos que autoriza el artículo 325 de dicho Cuerpo legal.

Binefar a 20 de Septiembre de 1935

Salvador Ayneto

Marciano Ibañez

ORDENANZA

SOBRE LOS DERECHOS A SATISFACER POR LOS DUEÑOS DE CARROS Y CUALESQUIERA
 OEROS VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.

\$

Artº 1º. Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le concede el Artº 233 del Estatuto municipal, establece como uno de los recursos ordinarios para nutrir su Presupuesto de Ingresos, el arbitrio o exacción sobre los vehículos de tracción animal que circulen por la vía pública,

Artº 2º los permisos para circular, serán solicitados en la Secretaría del Ayuntamiento por los interesados, siendo condición indispensable para obtener la correspondiente licencia, figurar inscrito en el Padrón de vehículos de tracción animal, y estar provisto de la cédula personal vigente.

Artº 3º Juntamente con el recibo que acredite haber satisfecho el interesado los derechos para la obtención de la licencia de circulación, se entregará también la placa de matrícula, con el número que tenga señalado en el Registro.Padrón de vehículos de tracción animal, sirviendo la matrícula de licencia, exclusivamente para el año en que se obtenga , y la chapá será válida, mientras no sea baja el vehículo por inutilidad o traslado a otra población.

Artº 4º El pago del arbitrio se ajustará a la tarifa que se detalla a continuación teniendo en cuenta que la cuota es irreducible y se satisfará de una sola vez.

T A R I F A

CONCEPTOS DE TRIBUTACION	TOTAL	
	PESETAS.	Cts.
Por Derecho de licencia para circular vehículos de tracción animal, en la vía pública.....	2'	"
Importe de la chapa con el número de matrícula....	3'	"

Artº 5º A los efectos de la tributación , no se reconocerán excepciones de ninguna clase, excepción hecha de los vehículos para uso personal de los Médicos en ejercicio, quines satisfagan la mitad de los derechos de licencia.

Artº 6º Las defraudaciones al arbitrio serán castigadas por la Alcaldia con la imposición de multa equivalente al duplo de la cuota, sin perjuicio de perseguir el cobro de esta por el procedimiento de apremio administrativo, con arreglo al Estatuto de Recaudación en vigor.

Artº 7º En todo lo no previsto en los preceptos del articulado precedente se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Artº 8º Esta ordenanza regirá por u años a partir del día primero de Enero de 1.936 que podrá ser entre tanto, modificada en los casos que autoriza el artículo 225 de dicho cuerpo legal.

Ejemplo de Ordenanza fiscal, 1936.